

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-9900 *Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas Municipales Deportivas.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional del Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas Municipales Deportivas de fecha 2 de marzo de 2015, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

PREÁMBULO

Dentro del ámbito de sus propias competencias, el Ayuntamiento de Reocín asume, elabora y cuida los programas deportivos dirigidos a su población más joven. Uno de los programas básicos de su competencia deportiva es el de las Escuelas Municipales de Deportes.

Las Escuelas Municipales de Deportes funcionan de acuerdo con un programa municipal que persigue, como objetivo prioritario, fomentar la práctica de la actividad física entre la población joven del Municipio a partir de los 4 años. Este programa se desarrolla en las distintas Instalaciones Deportivas Municipales.

Desde el Ayuntamiento de Reocín, se considera este programa deportivo como uno de los más importantes de cuantos se realizan, tanto por su significado, al estar orientado a la población infantil y juvenil en un aspecto tan primordial para el desarrollo como es el deportivo, como por su contribución a una gran labor educativa de creación de hábitos saludables y el encauzamiento de nuestra juventud hacia actitudes positivas en la vida, marcadas por el esfuerzo personal, el compañerismo, el trabajo en equipo, como valores altamente importantes en el proceso de socialización.

Capítulo I. Objeto.

Artículo 1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación del Servicio de Escuelas Municipales Deportivas, prestado en este Municipio a través del Ayuntamiento de Reocín, bien sea a través de sus propios servicios o mediante gestión indirecta o concierto o convenio con entidad pública o privada.

Tienen la condición de Escuelas Municipales Deportivas todas aquellas que con este carácter acuerde constituir el órgano competente, en función de lo establecido en la normativa de régimen local.

Capítulo II. Definición del servicio.

Artículo 2.- La Escuela Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Reocín es un servicio público que tiene como finalidad general ofrecer una formación práctica en las distintas modalidades deportivas, dirigida a la población joven del Municipio.

Artículo 3.- La Escuela Municipal de Deportes, en sus diferentes modalidades, no pretende la mera instrucción física-deportiva ni tienen como objetivo principal la consecución de éxitos

CVE-2015-9900

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

deportivos. Por el contrario, utilizan el ejercicio físico, el juego y el deporte como medios para conseguir los siguientes objetivos generales:

- 1.- Que el niño realice actividad física, mejor su condición física y se aleje del sedentarismo, con todos los beneficios que ello conlleva.
- 2.- Convertir la práctica deportiva y aquellas conductas saludables propias del deporte en hábitos que perduren hasta la vejez.
- 3.- Relacionar al niño con su entorno y sus semejantes, introduciéndole desde los 4 años en un ambiente deportivo próximo a su lugar de residencia.
- 4.- Formar a los alumnos en valores y actitudes beneficiosas para el desarrollo físico y personal, tales como la cooperación, el sacrificio, la responsabilidad o la disciplina.

Capítulo III. Usuarios.

Artículo 4.- Beneficiarios.

- 1.- Podrán ser beneficiarios del Servicio de Escuelas Municipales Deportivas del Ayuntamiento de Reocín, la población infantil y juvenil empadronada en el Ayuntamiento de Reocín, partir de los 4 años de edad.
- 2.- En el caso de que existan plazas en las diferentes escuelas deportivas municipales, también podrán ser beneficiarios de este servicio, la población infantil y juvenil no empadronada en el Ayuntamiento de Reocín, partir de los 4 años de edad.

Artículo 5.- Derechos de los usuarios.

- 1.- Los usuarios del servicio, tienen derecho a percibir la prestación del Servicio Público local de las Escuelas Municipales Deportivas, en sus diferentes modalidades, en régimen de igualdad y con respeto a lo establecido en este Reglamento y demás normativa de aplicación, participando en las sesiones programadas de aprendizaje deportivo y la utilización de las instalaciones deportivas municipales.
- 2.- El material docente necesario será aportado por el Ayuntamiento o por la empresa adjudicataria, en el caso que así se establezca en el expediente de contratación.

Artículo 6.- Deberes de los usuarios.

- 1.- Deberán asistir puntualmente a las sesiones de aprendizaje deportivo fijadas al efecto. En caso de no poder asistir, tal circunstancia deberá ser comunicada por escrito y con antelación suficiente, al monitor correspondiente.
- 2.- Deberá comportarse con respeto y educación con el resto de los alumnos, monitores o espectadores.
- 3.- Deberá cuidar con la debida diligencia el material deportivo entregado.
- 4.- Deberá presentar un certificado médico de aptitud para la realización de la actividad deportiva correspondiente.

Capítulo IV. Gestión del Servicio.

Artículo 7.- Las Escuelas Municipales Deportivas del Ayuntamiento de Reocín podrán gestionarse, previo acuerdo del órgano competente en función de lo dispuesto en la legislación de régimen local, en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente. En el caso de que la gestión se realizase por empresa o entidad privada, el adjudicatario del servicio ajustará sus objetivos, programas, personal, medio, actividades al contenido del presente Reglamento y a lo dispuesto en los pliegos aprobados al efecto.

Artículo 8.

- 1.- Anualmente se expondrá al público mediante bandos, anuncios en el tablón de edictos municipal o a través de cualquier otro medio que se considere adecuado, la apertura del plazo para solicitar la inscripción en las diferentes escuelas municipales.

CVE-2015-9900

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

2.- Las matriculaciones se realizarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reocín, y en los distintos centros escolares del Municipio, en modelo normalizado aprobado al efecto o en su caso y si así se acuerda en las oficinas de la empresa adjudicataria del servicio.

3.- El plazo de matriculación de alumnos será el previsto en los anuncios publicados al efecto.

La admisión de los alumnos empadronados se realizará por riguroso orden de inscripción. En caso de que existan más solicitudes de alumnos empadronados que plazas en las escuelas deportivas, la admisión se realizará por sorteo público ante el sr. secretario municipal.

Una vez cubierto el cupo anual de alumnos empadronados, se formará una lista de espera, con los empadronados no seleccionados y con los no empadronados, por riguroso Orden del sorteo, para cubrir las bajas o vacantes que pudieran producirse durante el curso.

4.- En aquellos expedientes cuya documentación sea incompleta y/o incorrecta se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación de los defectos que en ella se observen, en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación; la falta de subsanación en el plazo indicado dará lugar a entender decaída la instancia procediendo al archivo del expediente previa resolución al efecto.

5.- Las clases, con carácter general, se iniciarán el primero de octubre de cada año, y el curso tendrá idénticos descansos vacacionales que los señalados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Cantabria para los Centros de Educación Infantil y Primaria, concluyendo el 30 de junio de cada año, excepto las participaciones en actividades deportivas programadas durante el curso.

6.- El horario lectivo será de una hora y media, de lunes a viernes, de acuerdo con los días establecidos para cada escuela municipal y las actuaciones públicas y participación en certámenes de aficionados se realizará en los días y horas aprobados por el Ayuntamiento de Reocín, propuesta del coordinador de las Escuelas Municipales Deportivas o empresa adjudicataria del servicio.

7.- La no asistencia a clase, sin causa justificada., de más de tres días consecutivos, o de cinco mensuales alternos, será también causa para acordar la baja del alumno, cubriéndose la plaza en la forma anteriormente descrita.

Capítulo V. Régimen Económico-Financiero.

Artículo 9.

1.- El servicio de las Escuelas Municipales Deportivas se financiará con las tarifas que se perciban directamente de los usuarios, por la aportación económica del Ayuntamiento, así como por cualesquiera otros ingresos de derecho público o privado que se obtengan.

2.- Los usuarios del servicio deberán satisfacer el precio aprobado al efecto.

3.- Las tarifas podrán ser revisadas anualmente para adecuarlas a la variación de los costes reales, procurando que su entrada en vigor coincida con el comienzo del curso escolar. En esta previsión podrán insertarse precios de materias nuevas que se impartan en la Escuela o suprimirse precios de materias que dejen de impartirse.

Capítulo VI. Infracciones y sanciones.

Artículo 10.

La dirección, inspección y vigilancia del servicio público de la Escuela Municipal de Deportes, en sus diferentes modalidades correrá a cargo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Reocín, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza deroga todas aquellas otras Ordenanzas contrarias a lo dispuesto en la presente.

CVE-2015-9900

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 152

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma, y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Reocín, 29 de julio de 2015.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2015/9900

CVE-2015-9900